

BOISA - COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
PESETAS	0/0		0/0	PESETAS	0/0	0/0					
	79,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	78,90								
31-8-918	79,05	» B, de 25.000 » » »	79,00		31-8-918	505,00	Banco de España.....	500			508,00
31-8-918	79,00	» D, de 12.500 » » »	78,00		30-8-918	318,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			314,00
31-8-918	79,70	» C, de 5.000 » » »	79,50, 25, 78,90 y 79,00		30-8-918	237,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		237,00
31-8-918	79,75	» B, de 2.500 » » »	79,00 y 78,90		24-8-918	93,00	Banco de Castilla.....	250			
31-8-918	79,75	» A, de 500 » » »	79,00 y 78,90		24-8-918	216,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
31-8-918	78,50	» H, de 200 » » »	79,00		30-8-918	116,00	Banco Español de Crédito.....	250			116,00
31-8-918	79,50	» G, de 100 » » »	79,00		28-8-918	315,00	Unión Española de Explosivos..	100			
29-8-918	80,00	En diferentes series.....	79,00 y 78,90		31-8-918	98,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			98,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			30-8-918	46,50	carera España.. } Ordinarias..	500			
		Serie E, de 24.000 pesetas nominales...			5-7-918	576,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
31-8-918	89,60	» B, de 12.000 » » »	89,25		4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
31-8-918	89,60	» D, de 6.000 » » »	89,25		12-7-918	123,00	Unión Alcoholar Española.....	500			119,00
29-8-918	90,30	» C, de 4.000 » » »	89,25		21-1-918	22,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
	89,60	» B, de 2.000 » » »	89,25		31-8-918	335,00	Mediodía de Madrid.....	500			
	89,60	» A, de 1.000 » » »	89,25		31-8-918	314,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
29-8-918	94,00	» H, de 200 » » »	93,00		31-8-918	279,50	Idem Norte de España.....	475			
29-8-918	94,00	» G, de 100 » » »	93,00				B.* Español del Río de la Plata.				
31-8-918	89,60	En diferentes series.....	89,60								
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
29-8-918	86,00	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...	86,00		31-8-918	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			100,00
24-8-918	86,00	» D, de 12.500 » » »	86,00		31-8-918	107,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			105,40
31-8-918	86,50	» C, de 5.000 » » »	86,00		29-8-918	88,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	4		
31-8-918	86,50	» B, de 2.500 » » »	86,00		19-8-918	65,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
	86,50	» A, de 500 » » »	84,00		20-8-918	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
31-8-918	86,50	En diferentes series.....	86,00		26-8-918	104,00	F. C. M. Z. A., Valla-	500	5		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-7-918	90,25	dolid á Ariza.....	500	4 1/2		
19-8-918	98,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			29-8-918	81,25	Serie A.	500	4		
30-8-918	98,00	» B, de 25.000 » » »	97,25		1-8-918	67,00	» B.	500			
29-8-918	98,75	» D, de 12.500 » » »	97,25		28-8-918	61,75	» C.	500			
31-8-918	98,05	» C, de 5.000 » » »	97,60 y 96,80		27-7-918	60,50	Idem Norte de Espa-	500	3		
31-8-918	98,00	» B, de 2.500 » » »	96,80		1-8-918	60,25	ña. Emisión 17 Ene-	500	3		
31-8-918	98,00	» A, de 500 » » »	97,00 y 96,80		29-8-918	60,50	ro 1905.....	500	3		
19-8-918	98,10	En diferentes series.....	96,80					500	3		
		OBBLIGACIONES DEL TESORO									
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			31-8-918	75,50	Ayuntamiento de Madrid.				
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			27-8-918	94,00	Obligaciones.....				
31-8-918	105,00	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	105,00		26-8-918	97,00	Idem por resultados.....	500			
31-8-918	105,00	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	105,00				Idem para pago de expropiacio-				
							nes en el interior.....	500			
							Cédulas para ídem de íd. en el				
							ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

3 por 100 perpetuo al contado.....	812,000
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	55,500
5 por 100 amortizable.....	108,500
Acciones del Banco de España.....	9,000
Idem del Banco Hipotecario.....	1,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	15,000
Azucareras.—Preferentes.....	1,000
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	50,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	200,000
Cambio medio.....	77,887
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	155,000
Cambio medio.....	20,354
Ors.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 1 de Septiembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^{os} .	Tem- peratura en C°.	Hume- dad re- lativa. 9/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	798 0	23,1	55	WSW...	2= Muy floje...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,1
4	792 6	19,5	53	WSW...	2= Ventolina...	»	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 17,8
8	793 1	20,8	59	SW.....	1= Idem.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,5
12	792 3	26,0	34	SSW....	2= Muy floje...	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 15,7
16	791 0	26,0	31	W.....	2= Idem.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	791 7	20,5	58	W.....	1= Ventolina...	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 278

SUBASTAS

Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE ÁVILA

Con las formalidades acostumbradas é instrucciones insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares y oficinas de este distrito forestal, se celebrará la siguiente:

En el pueblo y oficinas citados tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo venidero, á las once, la primera de piñón, por un quinquenio, del monte número 73 del Catálogo, bajo el tipo de 17.500 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de haber efectuado el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Depositaria de Hacienda de esta provincia ó en la del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días siguientes laborables, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Inspector, Camp.

Modelo de proposición.

D. ..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, referente á la subasta de piñón del monte número 73 del Catálogo, sito en término jurisdiccional de Hoyo de Pinares, y de la pertenencia del Asocio de Avila, se obliga á ejecutar el citado aprovechamiento con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia ó en la Depositaria de Fondos municipales del 5 por 100 del importe de una anualidad, según previene la condición primera del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S-350

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección Administrativa
de Primera enseñanza de Soria.

Habiendo presentado en esta Sección D. Pascuala la Banda Borobio una instancia solicitando le sea devuelta la

fianza que su finado esposo D. Fermín Jodra de Miguel, constituyó para garantizar el cargo de habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Medinaceli y Soria, cargo que desempeñó desde el año 1902 hasta el mes de Abril de 1917 en que ocurrió su fallecimiento; esta Sección hace pública la petición de la señora la Banda, con el fin de que los Maestros que hayan servido Escuelas en los citados partidos durante el tiempo que se indica, si tuvieren algo que reclamar contra la gestión del referido habilitado D. Fermín Jodra de Miguel lo manifiesten á esta Sección en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Soria, á 8 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.
P-5642

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alacón.

D. Julio Negro, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Alacón. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, pertenecientes á los años de 1906-7 y 8, se ha dictado la siguiente

Providencia:—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Manuel Royo Trayero.
Alacón, 27 de Abril de 1918.—El Recaudador, Julio Negro.
P-5532

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución utilidades.—Primero y segundo trimestres de 1918.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Junio último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Teresa Bañó Cortés, 1,98 pesetas.
- Jaime Beneito Vañó, 2,97.
- Juan Bautista Berenguer Gisbert, 2,69.
- Vicente Berenguer Martí, 5,94.
- María Rita Castelló Albere, 1,48.
- Joaquín Francés Albero, 3,71.
- Tomás Francés Albero, 0,74.
- Vicente Francés Calatayud, 6,68.
- Justa Molina Calabuig, 2,60.
- Juan Ribera Castelló, 7,42.
- Gabriela Rodríguez Abargues, 20,42.
- Manuel Torres Cerdá, 3,71.
- Evaristo Vidal Calabuig, 8,91.
- Silvestre Vicent Bernabeu, 2,97.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Bañeres, 5 de Agosto de 1918.—El Recaudador, J. Rizo.
P-5592

Contribución rústica. — Primero y segundo trimestres de 1918.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 25 de Junio último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Ramón Cortés Vilanova, 3,40 pesetas.
- Enrique García Ivorra, 25,08.
- Agustín Gisbert Valor, 7,94.
- Herederos de José Satorre Picó, 27,58.
- Idem de Tomás Bernabéu Miguel, 4,58.
- Idem de Francisco Pastor Vilaplana, 3,64.
- Idem de Miguel Barrachina Satorre, 4,16.
- Joaquín Llorens Verdú, 2,65.
- Juan Bautista Perti Monerris, 4,48.
- Francisco Verdú Fenollar, 5,02.
- Rosa García Domenech, 0,55.
- Herederos de José Tomás Miralles, 1,22.
- Idem de Miguel Andrés Miralles, 0,16.
- Idem de Rafael Bienes Ivorra, 0,38.
- Idem de Rosario Barrachina Satorre, 1,26.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Benifallim, 1.º de Agosto de 1918.—El Recaudador, José Rizo. P—5595

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

Contribución urbana. — Segundo semestre de 1918

D. Juan J. Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Francisco Sabater Torregrosa, por débitos del expresado concepto, se ha dictado, con fecha 15 del mes actual, la siguiente

«Providencia declarando incurso en el segundo grado de premio.—De conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos.

»Notifíquese esta providencia, advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas

que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Demonstración del débito.

- Años 1916, 1917 y 1918, 11,30 pesetas.
- Apremios, al 15 por 100, 1,70.
- Gastos y costas, 4.
- Total, 17.

Y como se ignora la residencia del deudor, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente edicto en el sitio de costumbre de esta población, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados.

San Vicente, 30 de Julio de 1918.—Juan J. Ventura Bonastre. P—5558

Recaudación de Contribuciones de la zona de Betanzos.

D. José Vázquez Arez, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Betanzos.

Hago saber: Que en el expediente Ejecutivo seguido por descubiertos al Tesoro, de que son deudoras D.ª María y doña Agustias Arizaga García, consta la siguiente

«Providencia.—Ultimadas en este expediente las diligencias de apremio y cumplidos los trámites de Instrucción, como de la propiedad de las apremiadas doña María y D.ª Angustias Arizaga García, se acuerda la venta en pública subasta de las dos quintas partes proindiviso de la finca rústica y de las dos dieciséis avas partes, también proindiviso, del predio urbano, valoradas en 24 y 31,50 pesetas, respectivamente, cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del Recaudador-Agente que suscribe en su oficina de esta ciudad, Roldán, 4, bajo, con las formalidades del capítulo 6.º de la vigente Instrucción, á las diez horas del día 24 de Agosto próximo venidero.

Para conocimiento general notifíquese y publíquese esta providencia por edictos en la forma preceptuada en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción.

Betanzos, 24 de Julio de 1918.—El Recaudador-Agente, José Vázquez.»

Las fincas cuyas porciones embargadas objeto de la venta á que se refiere la transcrita providencia, son las dos siguientes:

1.ª Labradío en el Coto, parroquia de Requian, del término municipal de esta ciudad, de ocho áreas 72 centiáreas, gravada con el quinto del futo que produce, y confinante: al Norte y Sur, María Valer; Este, herederos de D. Manuel Valer, y Oeste, camino vecinal.

2.ª Casa número 23 en la segunda calle de la Cortaduría de esta población, de 50 metros cuadrados, pensional con una peseta veinticinco céntimos, y confinante: al Norte, con la calle de Sánchez de Taibo; Sur, casa de la herencia de D.ª Josefa López Patiño; Este, otra de los señores de Meac, y Oeste, otra de los de Arizaga.

Betanzos, 26 de Julio de 1918.—José Vázquez. P—5559

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1918.

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador

y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, instruyo expediente de apremio contra D. Pedro Oliveres Maños y D.ª María Roca Pijuán, á quienes les fué embargada

Una casa y corral sita en esta ciudad, calle Mayor, número 15, cuya medida superficial no consta; linda: por la derecha, con José Solsona; por izquierda, con Agustín Gabernet, y por espada, con herederos de Ramón Pont.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Oliveres Maños y María Roca Pijuán sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Septiembre de 1918, á las dieciséis de la tarde en la Casa Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega, 9 de Agosto de 1918.—El Agente, Antonio Orpella. P—5644

En los expedientes individuales de apremio seguidos en Anglescia, Figuerosa, Tárrega y Vilagrassa por débitos á la contribución rústica y Urbana de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, contra la vinda de Pablo Melá, D. José Berdú Ricart, Manuel Roger de Lluira, D.ª Josefa Ubach Plá, D. Juan Garulla Valentines, viuda de D. Francisco Castellana, D. Francisco Querol y D. Antonio Sardá Eñes, del pueblo de Anglescia; D. José Rosell y los herederos de Jaime Salvadó, del pueblo de Figuerosa; D. Pablo Llobet Berengué, D. Jaime Riba y D. Magín Torres Aubach, de la ciudad de Tárrega; viuda de Antonio Aubach Jordana, don Francisco Canela Gomá, D. Isidro Colomines Cases, D. Antonio Gomá Ubach, D.ª Rosa Pons Bartolí, D. Antonio Querol, vinda de D. Miguel Ramón, D. Francisco Torra Verdagué, D. Juan Valls Pifarré y D. Ramón Canela Puig, del pueblo de Vilagrassa, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencias de la misma fecha se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que á continuación se describen:

Viuda de Pablo Melá:
Una tierra de cereales en el término de Anglescia y partida Roca del Corp, de

cabida cuatro porcas, que linda: á Oeste, con Pedro Bordes; á Mediodía, con Beneficio de Santa María; á Poniente, con Ramón Oromí, y á Norte, con camino.

José Cerdá Ricart:

Una tierra de cereales en el término de Anglesola y partida Torta, de cabida 11 porcas, que linda: á Oeste, con Buena-ventura Torres; á Mediodía, con Juan Clavé; á Poniente, con Viuda Puig, y á Norte, con término de Caravalls.

Manuel Roger de Lluria:

Una tierra de cereales en el término de Anglesola y partida Farrugat, de cabida dos jornales seis porcas, que linda: á Oriente y Poniente, con Aiscalgador; á Mediodía, con Mariano Viladrich, y á Norte, con viuda Planes.

José Ubach Piá:

Una tierra de cereales en el término de Anglesola y partida Morana, de cabida dos jornales 11 porcas, que linda: á Oriente, con camino del Regué; á Mediodía, con camino; á Poniente, con Mariano Pons, y á Norte, con Beneficio de San Jaime.

Juan Carulla Valentines:

Una casa en el pueblo de Anglesola, calle de Preixana, número 18, de cabida no consta, que linda: por la derecha, con Ramón Balsells; por la izquierda, con viuda de Jaime Gill, y por la espalda, con Jaime Morner.

Viuda de Francisco Castellana:

Una casa en el término de Anglesola y partida Colomina, sin que conste el número ni cabida, que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con viuda de Francisco Castellana.

Francisco Querol:

Una torre y cercado en el término de Anglesola y partida Eras Abajo, sin que conste el número ni cabida, que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con Francisco Querol.

Manuel Roger de Lluria:

Una casa en el pueblo de Anglesola, calle Mayor, número 6, de cabida no consta, que linda: por la derecha, con Manuel Roger; por la izquierda, con Joaquín de Carcer, y por la espalda, con traviesa.

Antonio Sardá Elies:

Una casa en el pueblo de Anglesola, calle de la Iglesia, número 24, de cabida no consta, que linda: por la derecha y espalda, con arrabal de la Muralla, y por la izquierda, con Ana Valls.

José Rosell:

Una tierra de cereales en el término de Figuerosa y partida Llussá, de cabida 58 áreas 91 centiáreas, que linda: á Oeste, con viuda de José Castelló; á Mediodía y Poniente, con José Puigrefagut, y á Norte, con Magín Bosch.

Herederos de Jaime Salvadó:

Una tierra de cereales y viña en el término de Figuerosa y partida Costa, de cabida una hectárea 75 áreas 32 centiáreas, que linda: á Oeste, con Ramón Riba; á Mediodía, con término de Tárrega; á Poniente y Norte, con camino de Vilagrassa.

Pablo Llobet Berengué:

Una tierra de cereales y olivos en el término de Tárrega y partida Molars, de cabida 99 áreas 79 centiáreas, que linda: á Oeste, con Jaime Giralt; á Mediodía y Poniente, con Juan Fabregat, y á Norte, con Antonio Riera.

Jaime Riba:

Una tierra de cereales y viña en el término de Tárrega y partida Mor-Cami de Tercabou, de cabida 58 áreas 10 centiáreas, que linda: á Oeste, con José Fontanet y otro; á Mediodía y Norte, con viuda Pallach; á Poniente, con Francisco Pons,

Magín Torres Aubach:

Un cubierto en la ciudad de Tárrega, calle del Castillo, número 21, de cabida 51 metros cuadrados, que linda: por la derecha, Mariano Bosch, por la izquierda, con subida del Castillo, y por la espalda, con Jaime Saltó.

Viuda de Antonio Aubach Jordana.

Una tierra de cereales en el término de Vilagrassa y partida Plana de Baix, de cabida una hectárea, que linda: á Oeste, con Lorenzo Sans; á Mediodía con Vicente Orobítz; á Poniente, con María Tercia Fontanet, y por Norte, con José Mora.

Francisco Canela Gemá:

Una tierra de cereales en el término de Vilagrassa y partida Momparré, de cabida una hectárea 75 áreas, que linda: á Oriente, con Pedro Badía; á Mediodía, con Carrerada; á Poniente, con Ramón Bellart, y á Norte, con acequia.

Isidro Colomines Cases:

Una tierra de cereales en el término de Vilagrassa y partida Montalbá, de cabida 85 áreas, que linda: á Oriente, con José Bonastrá; á Mediodía, viuda S. Pauzó; á Poniente, con camino, y á Norte, con Francisco Roca.

Antonio Gomá Ubach:

Una tierra de cereales en el término de Vilagrassa y partida Corp-Vifnet, de cabida 46 áreas, que linda: á Oriente, con camino; á Mediodía, con acequia; á Poniente, con herederos de Sebastián Rubio y á Norte, con camino.

Rosa Pons Bartolí:

Una tierra de cereales en el término de Vilagrassa y partida Secá, de cabida 13 áreas, que linda: á Oeste y Norte, con camino Guironas; á Mediodía, con Francisco Ducaya, y á Poniente, con José Rubiol.

Antonio Querol:

Una tierra yerma en el término de Vilagrassa y partida Secá, de cabida 21 áreas, que linda: á Oriente, con camino del Secá; á Mediodía, con término de Tárrega; á Poniente, con Juan Roca, y á Norte, con Juan Llobet.

Viuda de Miguel Ramón:

Una tierra de cereales y olivos en el término de Vilagrassa y partida Piá, de cabida una hectárea 83 áreas, que linda: á Oriente, con Ramón Carulla; á Mediodía, con Isidro Tarragó; á Poniente, con herederos de Francisco Vilalta, y á Norte, con Ramón Orobítz.

Francisco Torrá Verdagué:

Una tierra de cereales y olivos en el término de Vilagrassa y partida Momparré, de cabida dos hectáreas 42 áreas, que linda: á Oeste, con Antonio Franqueza; á Mediodía, con Carrerada; á Poniente, con Francisco Pifarré, y á Norte, con José Torrrens.

Juan Valls Pifarré:

Una tierra de cereales en el término de Vilagrassa y partida Momparré, de cabida dos hectáreas nueve áreas, que linda: á Oeste, con camino; á Mediodía, con viuda de Juan Rubiol; á Poniente, con Francisco Bonastrá, y á Norte, con S. Sarries.

Otra tierra de cereales, en el término de Vilagrassa y partida Momparré, de cabida 95 áreas, que linda: á Oeste, con R. Llores; á Mediodía, con José Valls; á Poniente, con camino, y á Norte, con A. Riera.

Ramón Carulla Puig:

Una cuadrá en el pueblo de Vilagrassa y partida Valls, sin que consten el número ni cabida, que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con Ramón Carulla.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, y á fin de que pueda serles notificadas en forma las diligencias de embargo practicadas y

causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 2º de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales de los pueblos de Anglesola, Figuerosa, Tárrega y Vilagrassa, firmadas por los señores Alcaldes y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los referidos deudores para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 98 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de la Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Tárrega á 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, Antonio Orpella. P—5029

Recaudación de Contribuciones de la zona de Daimiel.

D. Lorenzo García Pinilla, Recaudador de Contribuciones de esta zona de Daimiel y su partido.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta oficina por débitos á la Hacienda por los recibos de utilidades del año 1907 y otros que adeuda D. Federico Sánchez Miguel, vecino que fué de esta ciudad se ha dictado con fecha 22 del presente mes la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho el deudor D. Federico Sánchez Miguel sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, ó sean de las tres fincas rústicas que han sido identificadas, cuyo acto se verificará el día que haga quince hábiles desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el débito principal, recargos y costas.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de este pueblo.»

Y como en esta oficina se ignora cuál sea el domicilio de D. Eduardo Sancho y Mato, acreedor hipotecario de los bienes embargados al deudor D. Federico Sánchez Miguel, y á que se contrae la subasta anterior, y para dar cumplimiento á lo que ordena el artículo 98 de la vigente Instrucción de apremios, en relación con el artículo 96 de la propia ley, he acordado publicar al presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento del D. Eduardo Sancho y Mato, como acreedor hipotecario de las fincas embargadas, y pueda utilizar el expresado Sr. Mato del derecho que le conceden los artículos 96 y 98 de la Instrucción vigente de apremios.

Dado en Daimiel á 24 de Julio de 1918. El Recaudador, Lorenzo García Pinilla.

P—5611

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1913 al 1917, y primero y segundo trimestres de 1918, embargué á don Sebastián Mahiques Martí, de existencia y paradero desconocidos, las siguientes fincas:

Un trozo de tierra en la partida Pineña, dividido en dos suertes, la primera de 13 áreas 51 centiáreas, y la segunda de nueve áreas 14 centiáreas.

Ocho áreas 59 centiáreas en la partida Beniadiá.

Doce áreas 51 centiáreas en la partida Pinella.

Diez áreas 38 centiáreas en la partida Pinella.

Nueve áreas 11 centiáreas en la partida Pinella.

Doce áreas 51 centiáreas en la partida Pinella; y

La mitad de una casa pro indivisa con la otra media de su hermano Juan, sita en la partida Pinella, cuya medida superficial es de ocho metros de fachada y 10 de profundidad.

Todas de este término municipal.

Que las reseñadas fincas están sujetas á la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser posesoria su inscripción; que las fincas primera y quinta están sujetas á una pensión, y que la primera finca fué hipotecada con sus dos suertes, sin consignar la responsabilidad de cada suerte, á Pedro Catalá Catalá, por un préstamo de 375 pesetas, el año 1881.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 6 de Septiembre próximo, en la oficina, calle Marqués de Campo, número 19, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización, excepto la primera finca de dos suertes, que se deducirá el importe de la hipoteca, quedando el adjudicatario, si lo hubiere, subrogado con las fincas en las responsabilidades que le son afectas atendiendo los preceptos legales.

Que dada la cualidad de dicho deudor y la del acreedor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 3 de Agosto de 1918.—J. Amorós. P—5610

D. José Morell Gades, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1913 al 1917 y primer trimestre de 1918, embargué á D. Vicente Grimalt Vives, de paradero desconocido:

Un trozo de tierra de 24 áreas 93 centiáreas, en la partida Pasula.

Otro trozo de 16 áreas 62 centiáreas en huerta, y

Otro de 33 áreas 24 centiáreas, en Bernis; todas de este término, á responder de 164 pesetas 67 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 360 pesetas

las la primera finca, de 40 la segunda, y de 390 la tercera.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 6 de Septiembre próximo, en el local de la Recaudación, calle de la Iglesia, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, á 5 de Agosto de 1918.—José Morell. P—5622

D. José Morell Gades, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del cuarto trimestre de 1900, segundo de 1911, segundo, tercero y cuarto de 1912 y años 1913 al 1916, embargué á D.^a Jacinta Vives Beronguer, de paradero desconocido:

Un trozo de tierra de 16 áreas 62 centiáreas, en la partida Solana, y

Otro trozo de 37 áreas 38 centiáreas, en la partida Tarafa, ambos de este término, á responder de 243 pesetas 46 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 453,20 pesetas la primera finca, y de 1.000 la segunda.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 6 de Septiembre próximo, en el local de la Recaudación, calle de la Iglesia, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, á 5 de Agosto de 1918.—José Morell. P—5623

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1909 al 1916 y primero y segundo trimestres de 1917 embargué á don Luis Femenia Vallés, de paradero desconocido, un trozo de tierra enclavado en la partida Murta, de este término, de cabida 74 áreas y 79 centiáreas, á responder de 448 25 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.640 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi pre-

sidencia, á las once horas del día 6 de Septiembre próximo, en el local de la Recaudación, calle de la Iglesia, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, 5 de Agosto de 1918.—Agustín Pérez. P—5624

Recaudación de Contribuciones de Fuentelviejo.

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentelviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1915, he acordado y se ha practicado embargos de fincas al deudor hacendado forastero que se expresa á continuación.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Pablo Santander Carlos:

Una tierra en las Membrillares, de caber seis celemines ó 15 áreas 52 centiáreas; lindas: al Saliente, Río; Mediodía, Cepetero; Poniente, vecinos de Tendilla, y Norte, vecinos de Tendilla.

En Fuentelviejo á 15 de Julio de 1918. El Recaudador, V. Bachiller. P—5185

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudoras que se citan.

- Juan Bautista Alvarez Argulos, 1,52 pesetas.
- José Amargos Gabaldá, 1,95.
- Vicente Domenech Suñe, 2,39.
- Pablo Font Surós, 2,61.
- José Gisbert Ferré, 2,61.
- Pedro Gisbert Ramos, 1,09.
- José Jaumont Melich, 0,43.
- José Lafarga Suart, 2,17.
- Pilar Llop Domenech, 2,61.
- José Melich Vidal, 1,74.
- Gabriel Mestres Cases, 1,95.
- Alberto Merillo Gedeón, 1,74.
- Juan Pascual Roca, 1,30.
- Pablo Solé Llop, 2,39.
- Joaquín Suñé Briano, 1,30.
- José Villanueva, 0,65.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pobla de Masalma, 27 de Agosto de 1918.—El Agente, Miguel Altadil. P—5630

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Ganzo de Limia.

Contribución rústica.—Años de 1915, 1916, 1917 y 1918.

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Ganzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio que instruyo por débitos á favor de la Hacienda pública, procedentes de la Contribución, años y Ayuntamiento arriba expresados, resulta ser desconocido el paradero del deudor que á continuación se relaciona.

Deudor que se cita.

Benito Rodríguez Castro, 12,16 pesetas.

Con fecha 12 del corriente he dictado contra dicho deudor la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decido incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se notifica al deudor referido en la forma que dispone el párrafo cuar-

to del artículo 142 de la Instrucción vigente por medio del presente edicto, que se remita al señor Alcalde del Ayuntamiento de Trasmiras para que ordene sea fijado al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, y al señor Arrendatario de Contribuciones de esta provincia para que intente su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos, y para que llegue á conocimiento del deudor y de las personas que puedan ser responsables del débito que se persigue, advirtiéndole además á uno y otras que la Oficina recaudatoria se halla instalada en el pueblo de Sarreans.

Sarreans, capital de la zona recaudatoria, á 16 de Julio de 1918.—El Auxiliar, José Núñez. P—5559

Recaudación de Contribuciones de La Alberca de Zancara.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de La Alberca de Zancara.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Nemesio Piñango, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de ayer al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra, enclavada en este término municipal, como todas las que se dirán, y paraje denominado Cuadros de Don Leandro, de haber seis celemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, Manuel Garcés; Poniente, Celerino Jávega, y Norte, Capellanía de Don Leandro.

Un olivar en El Baredazo, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á 96 áreas 60 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Leopoldo Tribaldos; Mediodía, Casáreo Nohales; Poniente, Bernardo Martínez, y Norte, Martín de la Fuente.

Otro en El Candelar, con 50 olivas, de haber seis celemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Salvador Mogorrón; Mediodía, Pedro de la Fuente; Poniente y Norte, Martina Campos.

Otra en el camino de Carrascosa, de haber seis celemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, Juan Perea; Mediodía, herederos de Angeles Arroyo; Poniente, los de Francisco Arce, y Norte, el camino.

Otro en el paraje de la anterior, de haber 10 celemines, equivalentes á 53 áreas y 65 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Leopoldo Tribaldos; Mediodía, los de Juan Manuel Garcés; Poniente, Martín de la Fuente, y Norte, Bernardo Martínez.

Otra en El Gordalón, de haber cuatro celemines, equivalentes á 21 áreas y 46 centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, Beatriz Huertas; Poniente y Norte, herederos de Eugenio Tribaldos.

Otro en el Calderón del Paredazo, de haber 10 celemines, equivalentes á 53 áreas y 65 centiáreas; linda: por Saliente, Juan José Quílez; Mediodía, el camino; Poniente, Francisco Mogorrón, y Norte, Isidoro Vilhodra.

Con esta fecha se requiere al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas, con apercibimiento de que si no los presenta ó no resultan inscritas en el Registro de la Propiedad, serán supli-

cos á su costa por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

La Alberca de Zancara, 6 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez. P—5625

Recaudación de Contribuciones de la segunda Sección de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la segunda Sección de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Aytona, por débitos á la Contribución rústica del primero y segundo semestres del actual año, contra Isidro Arbonés Llop y como á tercer poseedor José Antonio Torrebadaella Flix, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca sita en el término de Aytona, partida, según el Registro de la Propiedad, llamada Vallmitjana, porque tributa con la riqueza de 21,55 pesetas, consta en la actualidad inscrita á nombre de José Antonio Torrebadaella Flix, vecino de ignorado paradero, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma de 4,73 pesetas que es en deber por Contribución territorial, correspondiente al año 1918, se procederá á lo que haya lugar.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, se notifica por la presente y con arreglo á Instrucción.

Aytona, 20 de Julio de 1918.—El Recaudador, Ramón Arqués. P—5392

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monévar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Pedro Gallardo Serrano, de paradero desconocido, por débitos de Contribución urbana correspondiente al año 1917, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Salinas, calle de la Libertad, sin número de policía, compuesta de planta baja y un alto; mide una superficie de 36 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la calle Mayor; izquierda, con otra casa de José Marco Llorca, y espaldas, con la de dicho Llorca y otra de D.^a Estarlich Santo.

Y como se desconoce el paradero del deudor, quien á su vez carece también de persona que le represente legalmente, se le notifica el expresado embargo por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento

de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Elda, á 31 de Julio de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—5614

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Pedro Gallardo Serrano, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondiente á los años 1916 y 1917, se procedió al embargo de la finca siguiente:

Tres jornales y medio, ó sean dos hectáreas cinco áreas y 38 centiáreas de tierra secano plantada de viña y almendros, situada en el partido de Barraquet, del término de Salinas, y que lindan: por Saliente, con tierras de José Juan; Mediodía y Norte, con las de Juan Francisco Ortuño, y Poniente, con rambía.

Que dicho embargo fué anotado en el Registro de la Propiedad de este partido, tan sólo en cuanto afecta á una mitad de la finca embargada, que es de la única que es dueño, y tiene inscrito á su favor el deudor D. Pedro Gallardo Serrano, al folio 18 del tomo 235 libro 16 del Ayuntamiento de Salinas, por nota puesta al margen de la inscripción primera de la finca número 1.094.

Que sobre la expresada mitad de la finca embargada, de que es dueño el deudor que nos ocupa, no pesa gravamen alguno, y que en el día de hoy se ha dictado por esta Agencia la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Gallardo Serrano, de paradero desconocido, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la mitad del inmueble antes descrito, perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la oficina recaudatoria de Elda, situada en la calle de Castelar, número 1, siendo posturas admisibles en la misma las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales de Salinas y esta ciudad de Elda.»

Y con el fin de que sirva de notificación al repetido deudor y personas que se consideren interesadas en este procedimiento, así como para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Elda, 2 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—5613

Recaudación de Contribuciones de la décima zona de Murcia.

Contribución rústica.

En el expediente individual de apremio que por esta Agencia se instruye por débitos á la Contribución arriba expresada contra D.ª Josefa Balbiani y Trives, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Por devuelto mi ejemplar del mandamiento de anotación preventiva de embargo, queda unido al ex-

pediente de su razón y resultando de la nota puesta al pie del mismo por el señor Registrador de la Propiedad de este partido que las fincas trabadas en estas actuaciones pertenecen en la actualidad á D.ª María del Amor Hermoso de San Nicolás, en usufructo, y la mera propiedad, para en su día, á los hijos de ésta, habidos en su matrimonio con Felipe Estudillo; además, para caso de fallecer todos los hijos de la citada María antes que su madre, pasarían las fincas en propiedad á D. José Balbiani Muñoz; acuerdo, por tanto, requerir á la referida señora, como asimismo á sus hijos que sean, para que abonen los descubiertos que se persiguen en este expediente, sin recargos, en la inteligencia de que si en término de cinco días no verifican el pago, se pasará al apremio de primero y segundo grado, conforme á Instrucción; igualmente notifíquese por una vez al indicado D. José Balbiani Muñoz la presente providencia con el fin de que llegue á su conocimiento la incoación de este procedimiento, y pueda, en su caso, utilizar el derecho á que se considere acreedor.

»Así lo mande, etc.—El Agente, Patri- cio López.»

Y para que tenga su debido cumplimiento la notificación de la preinserta providencia á D. José Balbiani Muñoz por medio de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, por tratarse de persona de paradero desconocido, extiendo la presente, que firmo en Murcia á 14 de Julio de 1918.—El Auxiliar, Francisco Izu. P—5651

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Puerte Lápiche.

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Puerte Lápiche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1914, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Valentín Carrión Aragonés.
Mercederos de Telesforo Pavón Calce- rrada.
Idem de Polonio Pavón Mascaraque.
Cesáreo Puebla.
Catalino Téllez Pavón.
Capellanía de Catalina Vela Muñoz.

Puerto Lápiche, 26 de Julio de 1918.—
El Recaudador, Andrés Sánchez.
P—5557

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Renena.

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Renena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1916, he acordado y se ha practicado embargo de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Petronilo Sanabria:
Mitad de una casa en la calle de la Chancillería, número 5; linda: derecha, D. José María de Amil; izquierda, corral de Manuel Ramiro; espalda, corral de Justo Mayor, y frente, la calle.

Magdalena Cuerra Sánchez:
Una casa en la calle de la Cuesta, número 44; linda: derecha, Gregorio Martínez; izquierda, Gregorio Martínez; espalda, Juan de Dios Retuerta, y frente, calle de su situación.

Renena, 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, V. Bachiller.—V.º B.º: El Tesorero, Aparicio. P—5253

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Renena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año de 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Magdalena Cuerra Sánchez:
Una casa en la calle de la Cuesta, número 44; linda: derecha, Gregorio Martínez; izquierda, Juan de Dios Retuerta; espalda, Gregorio Martínez, y frente, la calle.

Petronilo Sanabria:
Una casa mitad en la calle de la Chancillería, número 5; linda: derecha, José María de Amil; izquierda, corral de Manuel Ramiro; espalda, Justo Mayor, y frente, la calle.

Renena, 14 de Julio de 1918.—V.º B.º: El Tesorero, Aparicio.—El Recaudador, V. Bachiller. P—5249

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad española de Construcción Naval.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el domicilio social, según fué anunciado el día 31 de Julio próximo pasado en la GACETA DE MADRID número 214, han resultado amortizadas las 330 Obligaciones correspondientes á las 33 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de las Obligaciones amortizadas.	Número
5	41 á	50
167	1.661 >	1.670
198	1.921 >	1.930
196	1.951 >	1.960
295	2.041 >	2.050
207	2.061 >	2.070
217	2.161 >	2.170
240	2.291 >	2.400
255	2.541 >	2.550
264	2.631 >	2.540
370	3.691 >	3.700
418	4.171 >	4.180
459	4.581 >	4.590
471	4.781 >	4.710
510	5.091 >	5.100
542	5.411 >	5.420
546	5.451 >	5.460
549	5.481 >	5.490
563	5.621 >	5.630
598	5.971 >	5.980
793	7.921 >	7.930
841	8.381 >	8.400
867	8.561 >	8.570
858	8.571 >	8.580
869	8.681 >	8.690
951	9.501 >	9.510
959	9.581 >	9.590
962	9.611 >	9.620
1.013	10.121 >	10.130
1.144	11.431 >	11.440
1.155	11.541 >	11.550
1.257	12.561 >	12.570
1.263	12.671 >	12.680

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará á partir del día 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas cada una, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas duplicadas que se facilitaran en los siguientes establecimientos de pago:

En Madrid, Banco Urquijo.

En Barcelona, Sociedad anónima «Arnés Garí».

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

En Londres, Señores C. J. Hambro & Son.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 11 al 50 inclusive.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Secretario sustituto, Manuel G. de Rueda. X—1896

Sociedad Anónima en Liquidación, La Eléctrica Leonesa.

Se convoca por segunda vez á los señores Accionistas á la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre del año actual, en el domicilio de D. Agustín Barbedillo sito en la calle de la Cerrada, de esta villa.

Asuntos á tratar: Los determinados en el artículo 236 del Código de Comercio. Covarrubias, 31 de Agosto de 1918.—Los liquidadores. X—1887

Comité Oficial Algodonero.

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás, que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fino el día 4 de Septiembre próximo. Barcelona, 29 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Licsa. X—1897

Por el presente se hace público que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, á que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen á partir del día 30, el precio máximo de 334 pesetas los 50 kilos de algodón en rama, F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona, 29 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. F., Isidro Licsa. X—1898

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.374, de pesetas nominales 7.500, en Deuda de los Estados Unidos del Brasil, al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 2 de Mayo de 1918, á favor de D.ª M.ª M.ª Graña, viuda de Spolla, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 30 de Agosto de 1918.—El Secretario, Lorenzo Fernández Lujan. X—1893

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 766 del libro de Provisionales expedido con fecha 3 de Agosto de 1874, por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor de D. Tomás Sigues y Bardajé, Marqués de Aihama, importante 16 hectolitros de agua (medio real fontanero)

se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasadas cuarenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 19 de Agosto de 1918.—El Comisario regio, P. A., Julio Redondo. X—1899

Red Santanderina de Tranvías, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria de señores socios accionistas para el día 20 de Septiembre próximo, á las dieciséis horas y en su domicilio social, oficinas de Caja (Santander) para deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos siguientes:

1.º Confirmación de los cargos de Consejeros nombrados en la Junta general de Accionistas celebrada el día 20 de Junio próximo pasado, y destitución causada á los antiguos.

2.º Garantías que pueden ofrecerse al acreedor ó acreedores por adelantos y pagos para atender al servicio y necesidades urgentes.

3.º Para la venta del material declarado inservible y su sustitución; y

4.º Sobre los puntos que ofrecen diferente inteligencia, conforme al número 5.º del artículo 24 de los Estatutos.

Para ser admitido á Junta con voz y voto, deberán tener presente los señores Accionistas que habrán de hacer el depósito de sus Acciones, según dispone el artículo 26 de los referidos Estatutos, para lo cual el Consejo de Administración ha señalado cinco días antes de la celebración de la Junta.

Santander, 27 de Agosto de 1918.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Emilio Rodríguez García de los Ríos. X—1888

Banco Hijos de Félix Repollés, Zaragoza.

Solicitado de esta Casa de Banca, por extravío, el duplicado del resguardo de depósito número 1.174, se ruega á la persona que lo tenga en su poder que lo presente en la misma en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio, advirtiendo que de no hacerlo en el término preñado se procederá á la expedición de nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor el resguardo de que se hace mérito.

Zaragoza, 30 de Agosto de 1918. X—1899

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Conforme á lo prevenido en las escrituras de emisión de Obligaciones de esta Compañía, el día 14 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, y en el lugar de costumbre, tendrán lugar los sorteos de amortización de las mismas, números 66 de la emisión de 1902 y 59 de la de 1903, amortizándose 230 Obligaciones de la primera y 300 de la segunda.

El acto será público y oportunamente se anunciará el resultado de los sorteos.

Barcelona, 31 de Agosto de 1918.—El Secretario interino, Antonio Fernández de Castro. X—1801